

ORD. N° 984

ANT.: Consulta de la I. Municipalidad de San José de Maipo sobre bases administrativas y bases técnicas para la propuesta pública denominada “Concesión de los servicios de recolección y transporte con o sin disposición final de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de San José de Maipo”

MAT.: Informa.

Santiago, 10 de Agosto de 2007

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO
A : SR. VÍCTOR CÁCERES RIQUELME
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
CAMINO EL VOLCÁN N°19.775
SAN JOSÉ DE MAIPO

Con fecha 18 de junio de 2007, han ingresado a esta Fiscalía las bases administrativas y bases técnicas para la propuesta pública denominada “Concesión de los servicios de recolección, transporte con o sin disposición final de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de San José de Maipo”, con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N°1/2006, dictadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta.

I.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

1. En relación a lo dispuesto en el numeral 3.3.1 de las Bases Administrativas, se reitera a Usted lo dispuesto en el Resuelvo 3° de las Instrucciones de Carácter General, en orden a que las publicaciones del llamado a licitación

deben efectuarse con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha prevista para la recepción de las ofertas.

2. Por otra parte, hago presente a usted la conveniencia de contemplar un plazo razonable entre la fecha de adjudicación de la propuesta y el inicio de los servicios respectivos, pues de lo contrario se discrimina en favor de aquellos operadores que ya se encuentran ofreciendo el servicio, reduciendo el número de potenciales participantes en la licitación, dadas las limitaciones para adquirir y/o arrendar camiones recolectores en un lapso breve.

II.- ARBITRARIEDAD

3. De conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 7° de las Instrucciones de carácter general “Las bases de licitación no podrán contener disposiciones que sean fuente de arbitrariedad en la adjudicación. (...)”.
4. Infringe el resuelvo antes transcrito, lo dispuesto en el numeral 5.3 de las Bases Administrativas, “La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta, en el caso que la oferta y el proyecto no satisfaga sus expectativas.”, así como el párrafo contenido en la pauta de evaluación de las ofertas, conforme al cual “la mejor oferta que presente el contratista para concesionar los servicios en la comuna, no necesariamente será el primer lugar, pues puede presentarse una oferta con un excelente proyecto y que éste se encuentre dentro de las proyecciones financieras municipales”.

III.- BARRERAS

5. De conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo N° 6 de las Instrucciones de carácter general, “Las municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación”.

6. Infringe el considerando antes transcrito, lo dispuesto en el numeral 1.4. de las bases, que impone la obligación de disponer los residuos recolectados en el relleno sanitario "Santa Marta", impidiendo que los proponentes opten por la disposición final en el relleno sanitario que les resulte más conveniente.

IV.- PREGUNTAS, RESPUESTAS Y RENEGOCIACIONES AL CONTRATO.

7. En relación a lo dispuesto en el numeral 3.3.3 "Preguntas y Respuestas", letra h, de las Bases Administrativas, cabe tener presente que, una vez iniciado el proceso de licitación, las bases son inmutables y no pueden de manera alguna modificarse por la vía de enmendaduras, adiciones o supresiones, el contenido esencial de las mismas, sin que se lesionen los principios de debida transparencia y garantía de libre acceso, garantizados por el resuelvo N°1 de las "Instrucciones de carácter general". Lo mismo se aplica a la posibilidad de renegociar el contrato a que alude el numeral 9.8.6 de las Bases Administrativas.

V.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8. En relación a la pauta de evaluación de las ofertas, aparece necesario exponer con claridad suficiente las pautas, criterios y factores que tendrá en cuenta en el análisis de las propuestas económicas y técnicas que el Municipio reciba, de conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo N° 5 de las Instrucciones de Carácter General.

VI.- CONCLUSIÓN.

9. Analizadas las Bases del llamado a licitación pública para la "Concesión de los servicios de recolección y transporte con o sin disposición final de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de San José de Maipo", esta Fiscalía es de opinión que las mismas no se ajustan cabalmente a los criterios establecidos en las Instrucciones de carácter general.

En consideración a lo anterior, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del D.L. N° 211, se solicita al señor Alcalde que las bases consultadas sean modificadas en lo observado precedentemente, de manera de cumplir con las condiciones de generalidad, transparencia y libre acceso que deben existir en los procesos de licitación pública.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ENR VIAL', with a stylized, cursive script.

ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO